



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: MONITORIO de JOSE EDGAR SOTO C.C. 4.883.767, contra OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN C.C. 7.224.306 y SANDRA LILIANA POLANIA C.C. 55.163.322. Radicación: 41-001-41-89-004-2021-00560-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Monitoria, propuesta por el señor JOSE EDGAR SOTO, a través de apoderado judicial, contra OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN y SANDRA LILIANA POLANIA, se observa que la parte actora solicita medida cautelar, para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón debe adicionar la póliza ya que la misma se debe prestar por el 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

RECONOCER personería al doctor RAFAEL ALBERTO ROJAS MEDINA, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.